



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA

ESTADO No. 028 DE 2022

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNNO	DECISIÓN
RESOLUCIÓN DE CONTRATO	73283408900320210010300	SYLVIA LILIANA MARTÍNEZ GONZÁLEZ	LUIS ADALBERTO CARDONA BOTERO	06/04//2022	1	TERMINAN EL PROCESO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES
EJECUTIVO	73283408900320220004100	GLORIA BEATRIZ PARRA	N.N.	06/04//2022	1	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTIVO	73283408900320220004100	GLORIA BEATRIZ PARRA	N.N.	06/04//2022	2	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	73283408900320190000100	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSÉ RICARDO SALAZAR PERDOMO	06/04//2022	1	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ALLEGADA POR LA PARTE ACTORA
EJECUTIVO	73283408900320140001100	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUIS ALFONSO SUAZA	06/04//2022	1	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy SIETE (07) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022) siendo las 08:00 de la mañana.



JUAN ZARTA TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.